

Valledupar, Junio 19 de 2026



Oficio SIVA SAS - OCI N° 047 de 2026

Doctor:
JAIME GONZALEZ MEJIA
Gerente
Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S

Asunto: INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CAJA MENOR CORTE DE 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2026.

Cordial saludo;

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a la Oficina de Control Interno, y el Plan Anual de Auditoria a ejecutar en la vigencia 2025, se debe realizar el informe "Arqueo de Caja Menor cuyo objetivo emitir pronunciamiento sobre el estado y el manejo de los Recursos en el Fondo de Caja Menor, verificar y efectuar seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la Caja Menor, así como los procedimientos y controles establecidos para el funcionamiento, manejo y ejecución de los recursos de la caja menor, con el fin de examinar los documentos que soportan dichos gastos.

El presente informe se elabora cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en su Título 5 "CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES". La norma mencionada establece que las *Oficinas de Control Interno deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los distintos órganos.*

Por lo anterior se presenta el informe de seguimiento a la caja menor con del período correspondiente del 1 de enero al 31 de mayo de 2026, el cual debe ser publicado en el link de Control interno Seguimiento y Verificación 2026 <https://siva.gov.co/control-interno/#174-190-seguimiento-y-verificacion>.

Anexos: folios 6

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ OÑATE

Jefe de la Oficina de Control Interno

Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.

 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA MENOR	VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2026
		PÁGINA:	1 de 11



OFICINA DE CONTROL INTERNO
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN
DE LA CAJA MENOR

INFORME No. 047
PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2026

VALLEDUPAR, CESAR
19 DE JUNIO DE 2026

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA MENOR		VERSIÓN:	02
			VIGENCIA:	2026
			PÁGINA:	2 de 11

INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA MENOR

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2026

Dirigido a:	JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA — Gerente General, SIVA S.A.S.
Presentado por:	MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ OÑATE — jefe de la Oficina de Control Interno, SIVA S.A.S.
Fecha de presentación:	19 de junio de 2026
Periodo objeto de seguimiento:	1 de enero al 31 de mayo de 2026
Naturaleza del informe:	Seguimiento, verificación y arqueo de caja menor

1. OBJETIVO GENERAL:

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la constitución, administración, manejo y control de la Caja Menor del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., de conformidad con el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2768 de 2012, la Ley 87 de 1993 y la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, con el propósito de comprobar la adecuada ejecución y salvaguarda de los recursos públicos asignados a dicho fondo, fortalecer el sistema de control interno y promover el mejoramiento continuo de la gestión administrativa y financiera de la entidad.

A través de esta verificación se busca establecer la existencia, integridad y trazabilidad documental del fondo, así como comprobar que las operaciones —de haberse presentado— se encuentren debidamente justificadas, soportadas y registradas, garantizando la transparencia, la legalidad y el debido control sobre los recursos administrados.

2. ALCANCE:

El alcance del presente seguimiento comprende la verificación de la constitución, administración y eventual ejecución de la Caja Menor de SIVA S.A.S. durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026. Incluye la revisión del acto administrativo de constitución para la vigencia 2026, la verificación del marco presupuestal y de los rubros autorizados, la comprobación de la existencia de los registros y soportes del fondo, y la práctica del arqueo orientado a establecer la concordancia entre el valor constituido, el efectivo, los saldos en bancos y los valores pendientes de legalización, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de administración de recursos públicos.

3. MARCO LEGAL:

El presente seguimiento se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 209 y 267, relativos a los principios de la función administrativa y al control fiscal.
- **Ley 87 de 1993**, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, Título 5, artículos 2.8.5.1 y siguientes, sobre constitución y funcionamiento de las cajas menores.
- **Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012**, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores.
- **Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026**, “Por la cual se reglamenta la Constitución y Autorización de Funcionamiento de la Caja Menor en el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S. Vigencia 2026”.
- **Procedimiento interno de Constitución y Funcionamiento de Caja Menor** (versión vigente).

4. METODOLOGÍA:

En desarrollo de la función de evaluación independiente y seguimiento que ejerce la Oficina de Control Interno, conforme a la Ley 87 de 1993 y al Plan Anual de Auditorías Independientes aprobado para la vigencia 2026, se adelantó el seguimiento al manejo y administración de la Caja Menor de la entidad, centrado en la verificación de la constitución legal del fondo y en la gestión de los recursos a él asignados.

Para la elaboración del presente informe se requirió a la Gestión Administrativa y Financiera la información correspondiente al fondo de caja menor, mediante comunicación remitida por correo electrónico. Se solicitaron los actos administrativos que reglamentan la constitución y funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2026, la póliza de manejo y los registros, comprobantes y soportes asociados al fondo.

Con la información aportada se aplicó la lista de chequeo dispuesta para tal fin, verificando que el procedimiento se ajuste a lo establecido en el Decreto 2768 de 2012, el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026. Sobre dichos soportes se procedió a confrontar el valor constituido del fondo frente al efectivo, los saldos en bancos, los valores pendientes de legalización y las deducciones a que hubiere lugar, con el fin de establecer la existencia de eventuales diferencias.

Se verificó que, mediante la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, la Gerencia de SIVA S.A.S. autorizó la Caja Menor para la vigencia 2026 por el equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de cinco millones doscientos cincuenta y dos mil

setecientos quince pesos m/l (\$5.252.715), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 054 del 18 de febrero de 2026 y con fundamento en el artículo 2 del Decreto 2768 de 2012.

5. PROCEDIMIENTO EFECTUADO:

Se realizó la verificación documental de los actos administrativos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los rubros presupuestales autorizados, los registros y demás documentos en custodia relacionados con el manejo de la Caja Menor, aplicando las técnicas de auditoría generalmente aceptadas.

5.1. Constitución de la Caja Menor

Se verificó la constitución de la Caja Menor de SIVA S.A.S. para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, por la cual se reglamenta su constitución y autorización de funcionamiento. En su artículo 5. ° se autorizó el fondo por valor de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos quince pesos m/l (\$5.252.715), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 054 del 18 de febrero de 2026 y con fundamento en el artículo 2 del Decreto 2768 de 2012.

El artículo 6. ° de la citada resolución dispone que los recursos del fondo se destinarán a sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de SIVA S.A.S. que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles e inaplazables. A su vez, el artículo 7. ° establece el reglamento de administración del fondo, designando como responsable de su manejo al funcionario que ejerce las funciones de Gerencia y Representación Legal de la entidad, doctor Jaime Andrés González Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.578.743.

5.2. Póliza de manejo

De conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7. ° de la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, el responsable de la Caja Menor debe constituir, a favor de SIVA S.A.S., póliza de manejo expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, por un valor equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos quince pesos m/l (\$5.252.715). La constitución y vigencia de dicha póliza constituye condición necesaria para la operatividad del fondo, y su verificación documental forma parte de los controles asociados al inicio efectivo de su ejecución.

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Conforme al Decreto 1068 de 2015 y al procedimiento interno de Constitución y Funcionamiento de Caja Menor, el arqueo tiene por objeto verificar, mediante la confrontación de los documentos soporte y su oportuno registro, el correcto funcionamiento del fondo y la efectiva aplicación de los controles, estableciendo que: (i) los soportes se encuentren debidamente diligenciados, autorizados y registrados; (ii) los movimientos correspondan a los rubros autorizados en el acto de constitución; (iii) el saldo en bancos más el efectivo más los recibos provisionales sea igual al

valor constituido del fondo; y (iv) se custodien adecuadamente el efectivo y los documentos soporte.

De conformidad con el numeral 7.2 del artículo 7. ° de la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, los rubros presupuestales autorizados para el fondo de caja menor de la vigencia 2026 son los siguientes:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$8.678.385
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$3.203.100
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$7.473.900
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$2.295.555
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$11.625.000
TOTAL		\$33.275.940

Fuente: Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, numeral 7.2 del artículo 7. °

Los anteriores rubros corresponden a la apropiación presupuestal prevista para los conceptos susceptibles de atención a través del fondo durante la vigencia; el monto autorizado para el manejo de la Caja Menor, en los términos del artículo 5. ° de la resolución, asciende a \$5.252.715.

Practicada la verificación sobre la información remitida por la Gestión Administrativa y Financiera, se estableció que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026 **no se registraron movimientos ni ejecución presupuestal** con cargo al fondo de Caja Menor de SIVA S.A.S. En consecuencia, el fondo conservó íntegro su valor autorizado de \$5.252.715, sin que se evidenciaran diferencias entre el valor constituido y los saldos verificados.

6.1. Justificación técnica y jurídica de la no ejecución del fondo

La Caja Menor, en su condición de mecanismo de ejecución presupuestal, únicamente puede operar a partir de la existencia y eficacia del acto administrativo que la constituye y reglamenta. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2768 de 2012 y el artículo 2. ° de la Resolución No. 019 de 2026, el fondo se constituye para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el ordenador del gasto, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En el presente caso, el acto administrativo que constituyó y reglamentó la Caja Menor para la vigencia 2026 fue expedido el 19 de febrero de 2026, rigiendo a partir de la fecha de su expedición según el artículo 22. ° de la misma resolución. Por consiguiente, con anterioridad a dicha fecha no existía fondo constituido y, en tanto el acto administrativo no produjo la totalidad de sus efectos administrativos, presupuestales y operativos —incluida la constitución de la póliza

de manejo (numeral 7.1), la apertura de los libros (artículo 12. °) y el perfeccionamiento del primer giro (artículo 13. °)—, no resultaba jurídicamente posible efectuar erogaciones con cargo a dicho fondo.

Aunado a lo anterior, por expresa disposición del artículo 6. ° de la resolución, los recursos del fondo se encuentran reservados de manera exclusiva para gastos de carácter urgente e imprescindible, condición que no se configuró durante el periodo objeto de seguimiento, atendándose las necesidades institucionales a través de los canales ordinarios de contratación y de la tesorería de la entidad. A continuación, se presenta el detalle mensual y el análisis técnico correspondiente.

EJECUCIÓN DE LA CAJA MENOR — 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2026

Movimiento — mes de ENERO de 2026

La Caja Menor de SIVA S.A.S. para la vigencia 2026 fue constituida mediante la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026. En consecuencia, durante el mes de enero de 2026 el fondo aún no se encontraba constituido ni contaba con acto administrativo que lo autorizara, por lo que no existió disponibilidad jurídica ni presupuestal para realizar erogación alguna. Por lo anterior, no se registraron movimientos, gastos ni reembolsos asociados al fondo durante dicho mes, lo cual resulta concordante con la naturaleza de la Caja Menor como mecanismo de ejecución que solo opera a partir de la expedición del acto que la constituye. La ejecución del periodo fue de \$0.

Movimiento — mes de FEBRERO de 2026

Si bien la Resolución No. 019 que constituyó la Caja Menor fue expedida el 19 de febrero de 2026, durante la fracción restante del mes el fondo se encontraba en la etapa de implementación de las condiciones necesarias para su operatividad, en particular la constitución de la póliza de manejo (numeral 7.1), la apertura de los libros de registro (artículo 12.°) y el perfeccionamiento del primer giro (artículo 13.°). En tanto dichas condiciones no se surtieron en su totalidad y no se presentaron gastos de carácter urgente, no se efectuaron erogaciones con cargo al fondo. Por consiguiente, la ejecución del mes de febrero de 2026 fue de \$0 y el fondo conservó íntegro su valor constituido.

RUBRO	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL MES
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0

RUBRO	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL MES
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$0
TOTAL EJECUTADO DEL MES		\$0
FONDO CONSTITUIDO (Art. 5.º Res. 019 de 2026)		\$5.252.715
SALDO DISPONIBLE DEL FONDO		\$5.252.715

Fuente: verificación de la Oficina de Control Interno. No se generaron formatos de reembolso por ausencia de ejecución.

Movimiento — mes de MARZO de 2026

Durante el mes de marzo de 2026, encontrándose ya constituido el fondo, no se presentaron necesidades institucionales que reunieran el carácter de urgente e imprescindible exigido por el artículo 6.º de la Resolución No. 019 de 2026 como presupuesto para el uso de la Caja Menor. Las requisiciones ordinarias y previsibles de la entidad fueron atendidas a través de los procedimientos regulares de contratación y pago, en observancia, además, de las prohibiciones del artículo 8.º de la resolución, que impiden destinar el fondo a gastos susceptibles de tramitarse por la vía ordinaria. En tal virtud, no se generaron movimientos ni reembolsos, registrándose una ejecución de \$0 para el periodo.

RUBRO	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL MES
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$0
TOTAL EJECUTADO DEL MES		\$0
FONDO CONSTITUIDO (Art. 5.º Res. 019 de 2026)		\$5.252.715
SALDO DISPONIBLE DEL FONDO		\$5.252.715

Fuente: verificación de la Oficina de Control Interno. No se generaron formatos de reembolso por ausencia de ejecución.

Movimiento — mes de ABRIL de 2026

En el mes de abril de 2026 se mantuvo la condición de no ejecución del fondo. De conformidad con el artículo 16.º de la Resolución No. 019 de 2026, los reembolsos proceden únicamente en la cuantía de los gastos efectivamente realizados; al no haberse causado erogación alguna, no se configuró el supuesto que da lugar al reembolso ni se activó el ciclo de legalización previsto en los artículos 10.º y 15.º. La Caja Menor permaneció disponible y reservada para atender

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA MENOR		VERSIÓN:	02
			VIGENCIA:	2026
			PÁGINA:	8 de 11

eventuales gastos urgentes, sin que durante el mes se presentaran situaciones que justificaran su utilización. La ejecución del periodo fue de \$0.

RUBRO	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL MES
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$0
TOTAL EJECUTADO DEL MES		\$0
FONDO CONSTITUIDO (Art. 5.º Res. 019 de 2026)		\$5.252.715
SALDO DISPONIBLE DEL FONDO		\$5.252.715

Fuente: verificación de la Oficina de Control Interno. No se generaron formatos de reembolso por ausencia de ejecución.

Movimiento — mes de MAYO de 2026

Al cierre del periodo objeto de seguimiento, esto es, a 31 de mayo de 2026, la Caja Menor no había registrado movimiento alguno desde su constitución. Practicado el arqueo, se verificó que el valor del fondo se mantiene íntegro en la suma de \$5.252.715, sin que existan diferencias entre el valor constituido, el efectivo y los saldos en bancos, ni valores pendientes de legalización. La ausencia de ejecución obedece a que durante el mes de mayo no se materializaron gastos con el carácter de urgente e imprescindible que habilitaran el uso del fondo en los términos de la resolución. La ejecución del periodo fue de \$0.

RUBRO	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL MES
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$0
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$0
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$0
TOTAL EJECUTADO DEL MES		\$0
FONDO CONSTITUIDO (Art. 5.º Res. 019 de 2026)		\$5.252.715

	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA MENOR		VERSIÓN:	02
			VIGENCIA:	2026
			PÁGINA:	9 de 11

RUBRO	CONCEPTO	EJECUCIÓN DEL MES
	SALDO DISPONIBLE DEL FONDO	\$5.252.715

Fuente: verificación de la Oficina de Control Interno. No se generaron formatos de reembolso por ausencia de ejecución.

7. OBSERVACIONES:

1. La Caja Menor de SIVA S.A.S. para la vigencia 2026 se encuentra legalmente constituida mediante la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, ajustada a lo dispuesto en el Decreto 2768 de 2012 y en el Decreto 1068 de 2015; no obstante, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026 no se registró ejecución del fondo.
2. Una vez constituida y autorizada la Caja Menor mediante el acto administrativo correspondiente, la planeación de su utilización debe traducirse en una ejecución oportuna y periódica, efectuando los reembolsos y movimientos conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en la Resolución No. 019 de 2026, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos.

8. RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda practicar arqueos periódicos a la Caja Menor, por lo menos cada dos (2) meses, independientemente de las verificaciones que adelante la Oficina de Control Interno, dejando la respectiva acta y soporte documental.
2. Fortalecer el seguimiento mensual al fondo y el control documental, asegurando que, cuando se realicen gastos, estos cuenten con la totalidad de las firmas, soportes y requisitos de legalización exigidos por la resolución y por la normatividad de la DIAN, y que la legalización se efectúe oportunamente dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto (artículos 10.º y 15.º).
3. Mantener la trazabilidad documental del fondo y la estricta observancia de las prohibiciones del artículo 8.º de la resolución, garantizando que los recursos se destinen exclusivamente a gastos urgentes e imprescindibles previstos en los rubros autorizados.
4. Teniendo en cuenta que durante el período evaluado no se presentó ejecución del fondo de caja menor, la Oficina de Control Interno recomienda que, en el marco del proceso de formulación presupuestal y de la constitución anual del fondo, la Administración realice un análisis técnico previo que considere el comportamiento histórico de su ejecución, la frecuencia y naturaleza de los gastos urgentes e imprescindibles registrados en vigencias anteriores, así como las necesidades operativas reales de la entidad. Lo anterior, con el fin de determinar si la constitución del fondo y la cuantía asignada responden a criterios

objetivos de necesidad, eficiencia, economía y uso racional de los recursos públicos, Previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

5. Si bien durante el período objeto de seguimiento no se evidenció incumplimiento de la normatividad aplicable, toda vez que la no utilización del fondo obedeció a la inexistencia de gastos que reunieran las condiciones establecidas para su uso y las necesidades institucionales fueron atendidas mediante los mecanismos ordinarios de ejecución presupuestal, la ausencia de ejecución durante un periodo significativo constituye un insumo para fortalecer la planeación institucional y la toma de decisiones frente a este instrumento de gestión.
6. En consecuencia, se recomienda evaluar en futuras vigencias la conveniencia de mantener la constitución del fondo de caja menor o, de ser procedente y conforme a la normativa vigente, ajustar la cuantía de este a las necesidades efectivamente identificadas. Lo anterior, considerando que la caja menor es un mecanismo de gestión destinado a atender gastos urgentes e imprescindibles y no una obligación permanente para la entidad, por lo que su constitución debe responder a una necesidad institucional debidamente sustentada, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

9. CONCLUSIONES:

1. La Caja Menor de SIVA S.A.S. correspondiente a la vigencia 2026 fue constituida de manera legal y oportuna mediante la Resolución No. 019 del 19 de febrero de 2026, en cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, del Decreto 1068 de 2015 (Título 5, artículos 2.8.5.1 y siguientes) y de la Ley 87 de 1993, evidenciándose la existencia de un marco normativo y presupuestal idóneo para su funcionamiento.
2. Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2026 no se presentó ejecución del fondo de Caja Menor. Dicha ausencia de ejecución se encuentra técnica y jurídicamente justificada: en el mes de enero el fondo no había sido constituido y, a partir de su constitución el 19 de febrero de 2026, no se materializaron gastos con el carácter de urgente e indispensable que, conforme al artículo 6. ° de la resolución, habilitan el uso del fondo, atendiéndose las necesidades institucionales por los canales ordinarios.
3. Practicado el arqueo con corte a 31 de mayo de 2026, se verificó que el fondo conserva íntegro su valor constituido de \$5.252.715, sin que se evidencien diferencias entre el valor autorizado, el efectivo y los saldos en bancos, ni valores pendientes de legalización, lo que refleja la adecuada salvaguarda de los recursos públicos.
4. Se evidenció adecuada disposición y colaboración por parte del área responsable para el suministro de la información y los soportes requeridos, así como una apropiada trazabilidad documental del acto de constitución y del marco presupuestal del fondo.

 SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	OFICINA DE CONTROL INTERNO INFORME DE SEGUIMIENTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA MENOR	VERSIÓN:	02
		VIGENCIA:	2026
		PÁGINA:	11 de 11

5. Los controles internos asociados a la constitución y administración de la Caja Menor operan de manera efectiva en lo verificado; su eficacia plena se consolidará con la ejecución oportuna y periódica del fondo cuando se presenten necesidades que la justifiquen, y con la práctica regular de arqueos y legalizaciones en los términos de la Resolución No. 019 de 2026.
6. Debido a lo anterior, la Oficina de Control Interno concluye que la administración de la Caja Menor se ajusta a la normatividad vigente en cuanto a su constitución y salvaguarda, y formula las recomendaciones contenidas en el presente informe con el fin de fortalecer el control interno y promover la ejecución oportuna del fondo durante el resto de la vigencia 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ OÑATE

Jefe de la Oficina de Control Interno

Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S.